

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regenté de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Mayo de 1867.

TERCERA SECCION.

Núm. 2.391.

Don Maximino Rodriguez Guerrero Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segunda edicto, cito llamo y emplazo á José Teboles Oli. Martin Larrea Ervite, Francisco Menen Barrajón, Julian de Leon Gutierrez, Casto Martin Terron y Miguel del Rio Salvadores, quienes no han comparecido por virtud del primero; para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que estoy instruyendo contra los espresados y otros por fuga egecutada del presidio correccional de esta ciudad en la noche del veintinueve al treinta de Marzo ultimo, y de no verificarlo como se deja indicado les parará el perjuicio consiguiente, entendiéndose las diligencias que se practiquen con los estrados del Juzgado.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Por su mandado Victor G. Bendito Marques.

Núm. 2.389.

Don Juan del Pueyo y Bueno; Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid

Por el presente, cito llamo y emplazo, á Doña Casilda Fernandez Pino D. Ni-

colás Reina, D. Manuel Aguilar, Señores Jover, P. Herrero, D. Antonio Lanuza, D. Francisco Ortiz, D. Lorenzo Barbero, D. Lucas Barbero, D. Lorenzo Fernal, D. Nicolás Marquez D. José Orfila, D. Pedro Pombo, y D. Ventura Zarraco; para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar cierta declaracion como testigos, en la causa que se sigue contra D. Antonio Ortiz Vega de esta vecindad por denuncia propuesta por D. Fernando Cortijo y Danaya, sobre estafa de diez millones de reales que se dice ocultó á sus acreedores en el valance que formó cuando se presentó en quiebra; y ofrecerles la citada causa; por si quieren ó no mostrarse parte en ella, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. — Juan del Pueyo. — Por mandado de su Señoría, Bernabe Gonzalez Rioja.

Núm. 2.401.

D. Rafael Solís Liébana Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo hago saber:

Que estoy instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una potra y un potro de la pertenencia respectivamente de D. Juan Losada vecino de Tordesillas y D. Vicente Saistedos que lo es de esta villa la madrugada del dia de ayer, en la cual he acordado dirigir á V. S. el presente por el que de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) le exhorto y requiero y de la mia le ruego y encargo que luego que le reciba se sirva aceptarle y disponer lo necesario para que se proceda á la

busca, captura y remision á este Juzgado de la potra y potro robados con las personas en cuyo poder se hallen; pues en hacerlo V. S. asi y devolverme diligenciado administrará justicia, quedando yo obligado en casos análogos.

Dado en Medina del Campo á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. — Rafael Solís Liébana. — Por mandado de S. Sría., Policarpo Gil Terradillos.

Señas de las caballerías.

Una potra, de tres años de edad, sin domar, canilabada, pelo pardusco de seis cuartas y media poco más ó menos; y un potro, pelo castaño alzada la cuerda, de tres años de edad, recargado de la pata derecha, con la crin cortada, con una J. en una de sus nalgas.

Núm. 2.403.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludo y hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal de oficio con motivo de la desaparicion del joven Victor Vaquero Lopez, del pueblo de Lomoviejo, en este partido, de donde es natural, de 11 años de edad, grueso, moreno, pelo y ojos castaños, con una herpe en la parte superior del labio y una grieta en el inferior; tiene los ojos malos y lleva pantalon, manta costal viejo y gorra de pellejo; verificada aquella el dia veinte y dos del mes anterior. En la cual tengo acordado con el objeto de ver si se consigne su hallazgo por cuantos medios fuesen posibles, exhortar á V. S. como lo ejecuto á fin de que se digne dar las órdenes oportunas á los puestos de guardia civil, Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de su autoridad y procedan con actividad y celo á la práctica de las diligencias que fuesen precisas con el objeto ya dicho de lograr la

captura del espresado joven, y su remision en este caso á este mi Juzgado con la seguridad y consideracion competentes; sirviéndose además dar publicidad del suceso referido, en el Boletín oficial con la insercion del presente. Pues en así hacerlo V. S. recta y cumplida justicia administrará é yo á lo propio me ofrezco en casos iguales.

Medina del Campo tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. — Rafael Solís Liébana. — Pascual Garcia Ortiz.

CUARTA SECCION.

Núm. 2.404.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se ha acordado abrir el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, el cual dará principio en el dia 8 del corriente por la mensualidad correspondiente al mes de Abril último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid 7 de Mayo de 1867. — El Tesorero, Serafin Parody.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.405.

Ayuntamiento Constitucional de Cigales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, para el repartimiento del cupo que al mismo correspondia satisfacer por contribucion territorial en el próximo año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en dicho término se oirá de agravios si les hubiese.

Cigales 4 de Mayo de 1867. — El Alcalde Mariano Conde. — Cipriano Arias, Secretario.

(Mes de Marzo.—Conclusion.)—Véase el número 265.

Escs. Mils. Escs. Mils. Escs. Mils.

Capítulo 8.—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	145'000	" "	145'000
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	" "	" "	" "
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	" "	15'700	15'700

Capítulo 9.—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	" "	171'224	171'224
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	" "	" "	" "
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	" "	" "	" "
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	9'100	" "	9'100
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	" "	" "	" "
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio.	" "	" "	" "
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	" "	" "	" "
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraídos.	" "	" "	" "
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	" "	" "	" "
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	" "	" "	" "

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.	" "
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	" "
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	" "
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	" "
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	" "
6.º	Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de.	" "
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.	" "
8.º	Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva.	" "
10.º	Traida de aguas de la fuente de la Ria.	" "
11.º	Casetas para los guardas de paseos.	" "

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	" "
-----	---	-----

Capítulo 12.—Resultas.

1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	" "
2.º	Abono de las cantidades que quedarou sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	" "

Total Data. 7.007,036 13.710'864 20.717'900

RESUMEN.

Cargo..	1.106,960'320
Data.	20,717'900
Existencia.	1.086,242'420

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel..	400,785'611	401,695'258
	{ Metálico.	909'647	
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel	693,643'038	684,547'162
	{ Metálico.	10,902'124	

IGUAL.

De forma que importando el cargo 1.106'960 escs. 320 mils., y la data 20,717 escs 900 mils, resulta de existencia 1.086,242 escs. 420 mils., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Abril de 1867.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Núm. 2.407. Ayuntamiento Constitucional de Traspinedo.

Con la competente autorizacion ha acordado este Ayuntamiento sacar á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos con la esclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon duro y carnes frescas y saladas para el año económico de 1867 á 1868.

La subasta tendra lugar los dias 12 y 19 del presente en la sala Consistorial de la misma, de once á doce de su mañana bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria en el acto de los remates. Si se hiciese necesaria tercera subasta tendrá lugar el 26 de dicho mes á la misma hora y en el propio sitio.

Traspinedo y Mayo 4 de 1864.—El Alcalde Felipe Peña.—Simon Peña, Secretario.

Núm. 2.406.

Ayuntamiento Constitucional de Fresno el Viejo.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos que se devenguen en esta villa en todo el año económico de 1867 á 1868, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y comprende los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes. La primera subasta tendrá lugar el domingo dia 19 de Mayo de diez á una de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa, y caso de no haber postor se celebrará la segunda en dia 26 del actual, y si tampoco, se hará la tercera el dia 2 de Junio próximo en el mismo local y hora señalada para la primera subasta, todo con entera sugecion á la Instruccion del concepto y bajo las condiciones que obran en el espediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fresno el Viejo 5 de Mayo de 1867.

—El Alcalde Presidente, Meliton Rodriguez.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES,

por D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de espedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este Boletin.

VALLADOLID, Imprenta de Maldonado y Compañia. Calle de la Victoria, 24.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de Hacienda y aprobado por la Excm. Diputación provincial de 850.114 escudos que con arreglo á la Real orden fecha 6 de Abril pasado deben satisfacer los pueblos de la provincia, en el año venidero de 1867-68, por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cuyo cupo y recargos se espresan á continuación.

PUEBLOS.	RIQUEZA imponible.	CUPON de contribucion.	AUMENTO para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	AUMENTO por lo repartido de menos en años anteriores.	TOTAL.	BAJAS por sobrantes del fondo supletorio.	LÍQUIDO á repartir.	AUMENTO del 3 por 100 premio de cobranza.	TOTAL general que se ha de repartir.	RECARGOS DE INTERES COMUN.			Líquido á repartir por los recargos de interés comun.	AUMENTO de premio de cobranza.	TOTAL GENERAL que se ha de repartir.
										AUMENTOS.	QUINTA PARTE de aumento de imprevisos, con arreglo al art. 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, en los d. s. de 8 de Junio de 1857, y art. 37 de la Real orden de 30 de Julio de 1859.	Municipales			
Adalia.	13.900	1.823	5	1.828	1.828		1.828	54.840	1.882.840	91	182		8.190	2.164.020	
Aguasal.	10.445	1.370	8	1.378	1.378		1.378	41.340	1.419.340	69	137		6.180	1.631.520	
Aguilar de Campos.	41.680	5.468	19	5.487	5.487		5.487	164.610	5.651.610	273	1.203		44.280	7.171.890	
Alaejos.	97.109	12.840	38	12.878	12.878		12.878	386.340	13.264.340	642	2.824		101	16.834.340	
Alcazarén.	29.366	3.849	12	3.861	3.861		3.861	115.830	3.976.830	192			5.760	4.174.590	
Aldea de San Miguel.	18.092	2.372	8	2.380	2.380		2.380	71.400	2.451.400	119	261		11.400	2.842.800	
Aldemayor.	18.494	2.431	7	2.438	2.438		2.438	73.140	2.511.140	122	972		32.820	3.637.960	
Almaraz.	9.971	1.312	5	1.317	1.317		1.317	39.510	1.356.510	66	131		5.910	1.559.420	
Almenara.	8.010	1.056	3	1.059	1.059		1.059	31.770	1.090.770	53	242		14.310	1.582.080	
Amusquillo.	6.634	865	3	868	868		868	26.040	891.040	43	86		3.870	1.026.910	
Aroyo de la Parra.	12.443	1.633	16	1.649	1.649		1.649	49.470	1.698.470	82	196		8.340	1.984.810	
Ataquines.	31.948	4.199	15	4.214	4.214		4.214	126.420	4.340.420	210	126		10.080	4.686.500	
Babahon.	6.705	883	3	886	886		886	26.580	912.580	44	177		6.630	1.140.210	
Bamba.	25.341	3.327	12	3.339	3.339		3.339	100.170	3.439.170	166	798		29.920	4.433.090	
Barcial de la Loma.	21.308	2.796	8	2.704	2.704		2.704	81.120	2.785.120	140	280		12.600	3.217.720	
Barruelo.	7.383	968	3	971	971		971	29.130	1.000.130	48	290		4.140	1.342.270	
Becilla de Valderaduey.	36.224	4.755	16	4.771	4.771		4.771	143.130	4.914.130	238	475		21.390	5.648.520	
Benafarces.	14.967	1.965	1	1.966	1.966		1.966	58.980	2.024.980	98	589		20.610	2.732.590	
Bercero.	27.474	3.600	1	3.602	3.602		3.602	108.060	3.710.060	180	756		28.089	4.674.140	
Berrueto.	5.526	724	6	730	730		730	21.900	751.900	36	210		7.380	1.005.280	
Berruices.	13.990	1.839	9	1.848	1.848		1.848	55.440	1.903.440	92	478		17.100	2.490.540	
Bobadilla.	22.775	2.987	5	2.992	2.992		2.992	89.760	3.081.760	149	716		26	3.972.760	
Bocigas.	12.575	1.649	9	1.658	1.658		1.658	49.740	1.707.740	82	593		20.250	2.402.990	
Bocos.	6.613	864	4	868	868		868	26.040	894.040	43	86		3.870	1.026.910	
Boecillo.	9.074	1.190	4	1.194	1.194		1.194	35.820	1.229.920	59	119		15.340	1.413.160	
Bolaños.	27.889	3.661	10	3.671	3.671		3.671	110.130	3.781.130	183	1.098		38.430	5.100.560	
Brahojos.	17.377	2.281	7	2.288	2.288		2.288	68.640	2.356.640	114	273		11.610	2.755.250	
Bustillo de Chaves.	16.364	2.146	7	2.153	2.153		2.153	64.590	2.217.590	107	687		23.520	3.035.410	
Cabezón.	33.851	4.442	19	4.461	4.461		4.461	133.830	4.594.830	222	444		20	5.280.860	
Cabezón de Valderaduey.	8.328	1.092	3	1.095	1.095		1.095	32.850	1.127.850	55	55		1.650	1.184.500	
Cabrerros del Monte.	21.808	2.861	9	2.870	2.870		2.870	86.100	2.956.100	143	286		12.870	3.388.970	
Campillo.	15.199	1.994	6	2.000	2.000		2.000	60.000	2.060.000	99	80		5.370	2.244.370	
Campaspero.	17.414	2.284	9	2.293	2.293		2.293	68.790	2.361.790	114	914		30.840	3.420.630	
Camporeondo.	7.419	973	3	976	976		976	29.280	1.005.280	149	97		4.380	1.155.660	
Canalejas de Peñafiel.	10.055	1.319	4	1.323	1.323		1.323	39.690	1.362.690	66	132		5.940	1.566.630	
Canillas.	11.597	1.522	7	1.529	1.529		1.529	45.870	1.574.870	76	152		6.840	1.809.710	
Carpio.	29.860	3.919	14	3.933	3.933		3.933	117.990	4.050.990	196	117		9.390	4.373.380	
Casasola de Arion.	25.849	3.392	11	3.403	3.403		3.403	102.030	3.505.030	170	339		15.270	4.029.260	
Castrejon.	17.051	2.239	18	2.257	2.257		2.257	67.710	2.224.710	112	336		13.440	2.686.150	
Castrillo de Duero.	17.750	2.330	7	2.337	2.337		2.337	70.110	2.407.110	116	6		1.116	2.526.590	
Castrillo Tejerigo.	14.091	1.850	7	1.857	1.857		1.857	55.710	1.912.710	93	80		2.790	2.008.500	
Castroból.	10.189	1.337	7	1.344	1.344		1.344	40.320	1.384.320	67	38		2.010	1.453.330	

Castrodeza..	14.118	1.853	6	1.859	55.770	1.914.770	93	388	2.790	2.010.560
Castromembibre..	9.541	1.257	4	1.257	37.710	1.294.710	63	451	13.530	1.759.240
Castromonte..	38.289	5.049	25	5.049	151.470	5.200.470	251	804	31.650	6.287.120
Castroño..	52.149	6.842	8	6.842	205.500	7.055.500	342	684	30.780	8.112.280
Castroverde..	20.810	2.731	11	2.731	82.260	2.824.260	137	409	16.380	3.386.640
Castroponce..	19.279	2.530	10	2.530	76.200	2.616.200	126	253	11.370	2.006.570
Ceinos..	14.168	1.859	5	1.864	55.920	1.919.920	93	186	8.370	2.207.230
Cervillo de la Cruz..	29.590	3.884	12	3.896	116.880	4.012.880	194	1.165	40.770	5.412.650
Cistérniga..	16.277	2.135	7	2.142	64.260	2.206.260	107	43	4.500	2.360.760
Cigales..	17.653	2.316	33	2.339	70.170	2.409.170	116	927	31.290	3.483.460
Ciguñuela..	44.883	5.889	19	5.908	177.240	6.085.240	294	1.312	9.366	6.406.600
Cojeces de Iscar..	22.819	2.993	30	3.023	90.690	3.113.690	149	778	27.810	4.068.500
Cojeces del Monte..	6.759	887	3	890	26.700	916.700	44	355	11.970	1.327.670
Corcos..	28.689	3.767	17	3.784	113.520	3.897.520	188	716	27.120	4.826.640
Corrales..	21.973	2.883	10	2.893	86.790	2.979.790	144	461	18.150	3.602.940
Cubillas de Santa Marta..	9.512	1.248	5	1.253	37.590	1.290.590	62	262	9.720	1.624.310
Cuenca de Campos..	16.955	2.225	7	2.232	66.960	2.298.960	111	556	20.010	2.985.970
Curiel..	52.944	6.947	15	6.962	208.860	7.170.860	347	695	31.260	8.244.120
Encinas..	19.210	2.520	10	2.520	75.600	2.595.600	126	252	11.340	2.984.940
Esguevillas..	17.037	2.235	16	2.245	115.020	2.312.350	112	894	30.180	3.348.530
Fombellida..	29.100	3.818	16	3.834	155.020	3.949.020	191	191	5.730	4.145.750
Fompedraza..	16.513	2.167	9	2.176	65.280	2.241.280	108	108	3.240	2.352.520
Foniboyuelos..	6.017	789	2	789	23.670	812.670	39	237	8.280	1.096.950
Fresno el Viejo..	12.954	1.699	5	1.704	51.120	1.755.120	85	110	7.650	2.017.770
Fuensaldaña..	37.393	4.906	16	4.922	147.660	5.069.660	245	245	7.550	5.322.010
Fuente el Sol..	22.890	3.003	30	3.033	90.900	3.120.900	150	309	13.500	3.584.400
Fuente Olmedo..	10.145	1.331	4	1.335	40.050	1.376.050	67	400	14.010	1.856.060
Gallegos..	10.491	1.379	5	1.384	41.520	1.425.520	69	552	18.630	2.065.150
Gaton..	8.367	1.098	4	1.102	33.060	1.135.060	55	307	10.860	1.507.920
Gería..	22.368	2.934	10	2.944	88.320	3.032.320	147	410	16.710	3.606.030
Gomaznarro..	22.224	2.915	29	2.944	88.320	3.032.320	145	607	24.480	3.872.800
Herrín de Campos..	16.418	2.154	6	2.160	64.300	2.224.800	108	143	14.530	2.380.330
Hornillos..	26.492	3.477	21	3.498	105.110	3.603.110	174	522	20.880	4.319.880
Iscar..	12.065	1.583	5	1.588	47.640	1.635.640	79	158	7.110	1.879.750
Laguna..	35.143	4.611	16	4.627	138.810	4.765.810	230	263	17.890	5.036.700
Laguna..	15.982	2.097	21	2.118	63.540	2.181.540	105	210	9.450	2.506.990
Langayo..	10.744	1.409	10	1.419	42.750	1.461.570	71	141	6.360	1.679.930
La Seca..	91.316	12.101	36	12.137	364.110	12.501.110	606	606	18.180	13.125.290
Lomoviejo..	15.007	1.969	7	1.976	59.280	2.035.280	98	197	8.850	2.339.130
Llano de Olmedo..	8.192	1.075	3	1.078	32.340	1.110.340	54	354	1.620	1.165.960
Manzanillo..	7.455	978	3	981	29.430	1.010.430	49	147	15.880	1.212.310
Marzales..	12.124	1.591	5	1.596	47.880	1.643.880	79	159	7.140	1.889.020
Matapozuelos..	34.444	4.519	15	4.534	166.020	4.670.020	226	226	6.780	4.902.800
Matilla de los Caños..	9.780	1.283	5	1.288	38.640	1.326.640	64	129	5.790	1.525.430
Mayorga..	103.094	13.576	48	13.624	408.720	14.032.720	679	1.358	61.110	16.130.830
Medina del Campo..	113.972	15.053	46	15.099	453	15.552	753	3.010	130.950	20.047.950
Mejeces..	6.791	891	3	894	27.000	921.000	44	267	9.330	1.241.330
Melgar de Abajo..	17.413	2.285	18	2.303	69.090	2.372.090	114	457	17.130	2.960.220
Melgar de Arriba..	23.168	3.040	11	3.045	91.350	3.136.350	152	517	20.070	2.825.420
Mojados..	24.706	3.242	12	3.254	97.720	3.351.720	162	1.231	41.790	4.786.510
Monasterio de Vega..	20.128	2.641	11	2.652	79.560	2.731.560	132	264	12	3.139.560
Montalegre..	34.935	4.584	15	4.599	138	4.737	229	596	24.750	5.586.750
Montemayor..	15.582	2.044	7	2.051	91.530	2.112.530	102	102	3.160	2.217.590
Moral de la Reina..	29.474	3.867	14	3.881	116.430	3.997.430	193	773	28.980	4.992.410
Moraleja las Panaderas..	4.493	589	2	591	17.730	608.730	29	29	870	638.600
Morales de Campos..	13.653	1.791	6	1.797	54	1.851	90	501	17.730	2.459.730
Mota del Marqués..	41.528	5.450	19	5.469	164.070	5.633.070	272	1.907	76.830	8.270.900
Mucientes..	26.187	3.436	11	3.447	103.410	3.550.410	172	172	5.160	3.727.570
Mudarra..	8.776	1.152	6	1.158	34.740	1.192.740	58	461	15.570	1.727.310
Muriel..	14.932	1.959	7	1.966	59	2.025	98	313	12.330	2.448.330
Nava del Rey..	171.952	22.660	72	22.732	682	23.414	1.133	3.162	128.850	27.837.850
Olivarez..	14.208	1.865	7	1.872	56.160	1.928.160	93	187	8.400	2.216.560
Olmedo..	106.735	14.004	53	14.057	421.710	14.478.710	700	1.400	63	16.641.710
Olmos de Esgueva..	10.721	1.406	4	1.410	42.300	1.452.300	70	100	2.100	1.524.400
Olmos de Peñafiel..	6.931	913	3	913	27.390	940.340	45	145	4.350	1.089.740
Padilla de Duero..	10.499	1.378	14	1.392	41.760	1.433.760	69	138	6.210	1.646.970